

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CÓDIGO: AP-CT-F-37
		VERSIÓN: 6
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 1 DE 5
		FECHA: 20/02/2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 30.772.851**, en su calidad de GERENTE de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, entidad identificada con el **NIT No. 900.971.006-4**, nombrado(a) mediante Decreto No. 180 del veinte (20) de Mayo de 2024 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Acta de posesión del 23 de Mayo de 2025 quien, para efectos de la presente Acta de Liquidación Bilateral se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte, **CESAR ASHLEY MORA BARNEY**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía CC No. **19.356.176** de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **2C INGENIEROS SA**, identificada con el **NIT 830.023.761-7**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2020, entre la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** y **2C INGENIEROS SA** se celebró el **Contrato de Interventoría No. 325-2020** cuyo objeto consistió en **“CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACION Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA EN SALUD - CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”**
- Que el plazo inicial de ejecución, de conformidad a la cláusula octava del contrato suscrito se pactó en **TRECE (13) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. A su vez, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del contrato suscrito, el valor inicial se pactó por **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$531.053.684)**.
- Que, con el fin de continuar con la ejecución del **Contrato de Interventoría No. 325-2020**, se suscribieron las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES				
No. MODIFICACIÓN	FECHA	TIPO	TIEMPO	VALOR
Otrosí 01	25/02/2022	PRÓRROGA	NOVENTA (90) DÍAS (Desde el 25 de febrero de 2022, hasta el 25 de mayo de 2022)	\$0
Otrosí 02	12/05/2022	SUSPENSIÓN	A partir del 12 de mayo de 2022, hasta el 21 de mayo de 2022 Nueva fecha terminación: 04 de junio de 2022	\$0
Otrosí 03	31/05/2022	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	A partir del 22 de mayo de 2022, hasta el 15 de junio de 2022 Nueva fecha terminación: 29 de junio de 2022	\$0
Otrosí 04	15/06/2022	REINICIO	A partir del 16 de junio de 2022, hasta el 29 de junio de 2022	\$0
Otrosí 05	17/06/2022	ACLARACIÓN	-	\$0
Otrosí 06	28/06/2022	ADICIÓN - PRÓRROGA	SESENTA (60) DÍAS (Desde el 30 de junio de 2022, hasta el 29 de agosto de 2022)	\$98.332.957
Otrosí 07	19/08/2022	SUSPENSIÓN	A partir del 19 de agosto de 2022, hasta el 20 de septiembre de 2022 Nueva fecha terminación: 01 de octubre de 2022	\$0
Otrosí 08	20/09/2022	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	A partir del 21 de septiembre de 2022, hasta el 05 de octubre de 2022	\$0

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CÓDIGO: AP-CT-F-37
		VERSIÓN: 6
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 2 DE 5 FECHA: 20/02/2025

			Nueva fecha terminación: 16 de octubre de 2022	
Otrosí 09	06/10/2022	REINICIO	A partir del 06 de octubre de 2022, hasta el 16 de octubre de 2022	\$0
Otrosí 10	14/10/2022	SUSPENSIÓN	A partir del 14 de octubre de 2022, hasta el 02 de noviembre de 2022 Nueva fecha terminación: 22 de noviembre de 2022	\$0
Otrosí 11	02/11/2022	REINICIO	A partir del 03 de noviembre de 2022, hasta el 05 de noviembre de 2022	\$0

4. Que dentro de las consideraciones del contrato en mención se indica lo siguiente:

“(...) c) Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017” (Negritas fuera del texto).

5. Que el Acuerdo 024 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Subred) estableció respecto de la liquidación lo siguiente:

*“(...) **ARTÍCULO 14. FASE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.** Corresponde a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente:*

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que se acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha el acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en ese evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La liquidación en los Contratos suscritos por la Empresa Social del Estado se hará automáticamente cuando se efectúe totalmente el valor contratado, no obstante deberá existir informe técnico, administrativo y financiero del Supervisor y/o Interventor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporte.*

En este orden de ideas, sólo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor, presenten un saldo al momento de la

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CÓDIGO: AP-CT-F-37
		VERSIÓN: 6
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 3 DE 5 FECHA: 20/02/2025

terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mismos”.

6. Que en decantada jurisprudencia del Consejo de Estado se ha indicado respecto de la liquidación:

*“(…) Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta [RAE]. En materia de los contratos la liquidación (...) es el corte de cuentas que tiene como objeto que las partes contratantes, o en su defecto la Administración, establezcan o establezca, respectivamente, **con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno. La liquidación del contrato procede, generalmente, después de la terminación del contrato***

*La liquidación del contrato es un procedimiento mediante el cual la Administración y el contratista verifican los hechos, pagos, intereses, obra ejecutada, ítems de obra, balances etc atinentes a la ejecución del contrato; **mediante ese proceso deciden todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato; es un acto que, por ende, finiquita la relación existente entre las partes del negocio jurídico; la liquidación tiene la naturaleza de un ajuste final de cuentas”*** (Sentencia 12660 del 16 de febrero de 2001. Sección Tercera, Consejo de Estado) (Subrayas y negrillas fuera del texto)

7. Que mediante el Otrosí No. 5, se modificó la cláusula sexta del contrato suscrito y se precisó que el 10% restante del contrato, se pagará contra acta de liquidación, así:

*“(…) **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** que la **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría No. 325 de 2020, quedará así:*

*“**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: El valor mensual de la interventoría se obtendrá de dividir el valor total del contrato adjudicado entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato. El valor de retribución mensual de la interventoría estará compuesto por un valor fijo y otro variable; el valor fijo corresponde al 40%, y el valor variable corresponderá al 60% del valor total del contrato de la interventoría. El 100% del valor variable se pagará de acuerdo al porcentaje de avance real mensual que logre el contrato de obra de acuerdo con su programación. Del valor mensual facturado, se cancelará el 90% del mismo, **el 10% restante se tiene por concepto de rete garantía; este valor se cancelará contra liquidación del contrato de obra e interventoría**”* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

8. Que así las cosas, las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad, por lo tanto no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma.

9. Que verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción, el contrato se declara liquidado, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** con la firma de la presente acta renuncia a cualquier indemnización o reclamación posterior contra **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se declaran a paz y salvo por todo concepto, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

10. Que de acuerdo con el informe final y la Certificación de Cumplimiento de Contrato y Autorización de Pago para Bienes, Servicios y Contratos de Prestación de Servicio, así como los demás documentos de finalización y recibo a satisfacción concernientes para proceder a la liquidación, los recursos del **Contrato de Interventoría No. 325-2020** presentaron la siguiente ejecución financiera:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CÓDIGO: AP-CT-F-37
		VERSIÓN: 6
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 4 DE 5
		FECHA: 20/02/2025

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$531.053.684
VALOR ADICIONADO AL CONTRATO	\$98.332.957
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$629.386.641
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$629.386.641
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA INCLUIDO IMPUESTOS	\$566.447.979
VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$62.938.662
SALDO NO EJECUTADO PARA LIBERAR A FAVOR DE LA SUBRED NORTE E.S.E.	\$0

Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el **Contrato de Interventoría No. 325-2020**, suscrito entre el **CONTRATISTA** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** y, en consecuencia, declarar que cesan todos sus efectos, derechos y obligaciones entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que, según el informe final de supervisión, las actividades, y productos fueron prestados por el **CONTRATISTA** y recibidos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA: ORDENAR el pago del saldo a favor del **CONTRATISTA** restante por valor **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62.938.662)** conforme a la parte considerativa de la presente acta de liquidación

PARÁGRAFO: El pago estará sujeto a la programación de recursos disponibles en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, de acuerdo al procedimiento establecido por las áreas correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual el **CONTRATISTA** libera y exonera a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el **Contrato de Interventoría No. 325-2020**, de la misma forma el **CONTRATISTA** renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere o pudiese intentarse contra la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA QUINTA: Con ocasión de la presente Acta de Liquidación Bilateral del **Contrato de Interventoría No. 325-2020**, **2C INGENIEROS SA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** por cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de tipo privado, administrativo o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; manteniendo así mismo, indemne a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **2C INGENIEROS SA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CÓDIGO: AP-CT-F-37
		VERSIÓN: 6
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 5 DE 5
		FECHA: 20/02/2025

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión del contrato y la certificación de cumplimiento de Contrato y Autorización de Pago para Bienes, Servicios y Contratos de Prestación de Servicios, así como las actas de finalización y recibo a satisfacción, demás documentos y anexos finales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con la firma de la presente Acta de Liquidación Bilateral, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y metódica de la misma; por tal razón aceptan irrevocablemente la ejecución financiera contenida en esta, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA OCTAVA: La liquidación del contrato será efectiva a partir de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

ÍTEMS:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
ELABORADA POR:	Guillermo Pachón Alvarez	Contratista	
REVISADA POR:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Contratista	
APROBADA POR:	Andrea Lucia Blanco Mejia	Supervisión (E) - Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional (E)	
APROBADA POR:	Sergio Leonardo Muñoz Morales	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
APROBADA POR:	Calos Alberto Zamudio Parra	Profesional Especializado - Oficina Desarrollo Institucional	
APROBADA POR:	Víctor Darío Balaguera Álvarez	Profesional Especializado - Oficina Desarrollo Institucional	
APROBADA POR:	Gloria Esther Carrillo Urrutia	Contratista	
APROBADA POR:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.			